

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIÓN A SOCIEDADES QUE SE INDICAN, RESPECTO A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN II DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 30 DE 1989, Y EN LA SECCIÓN III DE LA CIRCULAR N° 1.501 DE 2000.**

**Para todas las sociedades administradoras de fondos fiscalizado por esta Superintendencia, Bolsas de valores y empresas de depósito de valores.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción:

Las sociedades señaladas, en el recuadro relativo al "Informe de revisión de información financiera interinas de los auditores externos", referido a los estados financieros al 30 de junio de cada año, dispuesto por la Sección III de la Circular N° 1.501 del 4 de octubre de 2000, el cual se encuentra contenido dentro del sistema FECU S.A., deberán incorporar el siguiente texto:

"En virtud de lo dispuesto en el oficio Circular N° 46 de 15 de junio de 2001, esta sociedad se encuentra exceptuada de la obligación de presentar a la Superintendencia, el "Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos", de los estados financieros referidos al 30 de junio del presente ejercicio".

Este oficio Circular rige a contar de esta fecha.

**SUPERINTENDENTE**